

BOLETIN UNIVERSITARIO.

Para mejor inteligencia de los discursos anteriores, y de las causas que motivaron la oposición de la Universidad de Quito al Gobierno del General Veintemilla, se insertan los documentos siguientes.

DISPOSICIONES DE LA "LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, DADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL, REUNIDA EN AMBATO EN 1878".

Art. 61. Para la provisión de las cátedras de enseñanza superior, se rendirá examen ante la Facultad respectiva en la forma prescrita por el art. 47. Toda cátedra vacante se pondrá en concurso ú oposición, con las formalidades que determine el reglamento general.

Art. 47. El examen á que se refiere el artículo anterior, se dará en dos días diferentes: en el primero, se examinará al pretendiente por el espacio de dos horas sobre las materias que haya de enseñar; y en el segundo, dará una lección oral de media hora sobre un tema sacado por suerte, y preparada en seis horas, con el auxilio de libros y en incomunicación.

§. 1.º No necesitan dar examen para obtener el título de profesores los que hayan dirigido diez años, ú obtenido por oposición una cátedra de la materia que hubieren de enseñar; los que hubiesen publicado una obra estimable, á juicio del Consejo General, sobre el ramo de que pretendan ser profesores; los extranjeros que enseñen por contrato, y los que enseñen lenguas vivas, música y dibujo.

§. 2.º Los profesores de enseñanza superior y secundaria, en propiedad, durarán en su destino por todo el tiempo de su buena conducta.

DISPOSICIÓN DEL DECRETO REFORMATARIO DE LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, DADO POR EL CONGRESO, EN 6 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Art. 35. Después del 114, irá el que sigue:—"Queda facultado el Poder Ejecutivo para dictar las medidas que considere convenientes al fomento de la instrucción pública, pudiendo, por esta vez, remover y nombrar libremente los empleados en el ramo de instrucción".

OFICIO DIRIGIDO POR EL MINISTRO DE LO INTERIOR AL VICERECTOR
DE LA UNIVERSIDAD.

Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Noviembre 24 de 1880.

Al Señor Vicerector de la Universidad.

Con esta fecha, S. E. el Presidente de la República, autorizado por la ley de 6 de Noviembre de 1880, ha tenido á bien nombrar Rector de esta Universidad al Señor Doctor Ascensio Gándara.

Asimismo, tiene á bien disponer S. E. que U. y todos los demás empleados de la Universidad continúen en calidad de interinos en el desempeño de los cargos que ejercen.

Lo que tengo á honra comunicar á U.

Dios y Libertad.—*Cornelio E. Vernaza.*



CONTESTACIÓN DEL VICERECTOR AL OFICIO ANTERIOR.

República del Ecuador.—Quito, á 25 de Noviembre de 1880.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior:

Habiendo participado á los señores profesores de esta Universidad el contenido del oficio que US. H. se sirvió dirigirme en 24 de los corrientes, he recibido la contestación siguiente:

“Los profesores que suscriben han desempeñado los deberes de catedráticos propietarios en virtud de la oposición que hicieron legalmente, y con la seguridad de que durarían en su destino *por todo el tiempo de su buena conducta*, según lo dispuesto por el art. 47 de la Ley de Instrucción Pública; y declaran no poder, en consecuencia, aceptar el nombramiento de interinos.—*Carlos Casares, Elías Laso, Juan de D. Campuzano, Julio B. Enríquez, Luis F. Borja, José M. Cárdenas, Ezequiel Muñoz, Rafael Rodríguez Maldonado, José M. Vivar, Carlos R. Tobar, Manuel Herrera, José M. Troya, Lino Cárdenas*”.

Lo comunico á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Carlos Casares.*

RENUNCIAS DEL SECRETARIO Y DEL VICERECTOR.

República del Ecuador.—Secretaría de la Universidad.—Quito, Noviembre 25 de 1880.

Señor Rector de la Universidad:

Por la resolución gubernativa comunicada á US. el día de ayer, ha caducado el nombramiento con que la Junta de gobierno de la Universidad se sirvió favorecerme en 11 de Diciembre de 1878. Si desde esa fecha he desempeñado la Secretaría de este interesante establecimiento, han sido parte en ello, demás de mi deseo de cooperar al bien de la juventud con los distinguidos profesores que han dado lustre al delicado cargo de la enseñanza, la honra de que me han colmado el aprecio y consideraciones de tan ilustrados ciudadanos, y la seguridad de que no me veía expuesto al peligro de la destitución, pues mi conservación en el empleo ha dependido del buen desempeño de mis deberes, y he procurado cumplir con ellos fielmente. No puedo, pues, aceptar la condición á que me reduce la resolución indicada, y lo comunico á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Noviembre 26 de 1880.

Señor Rector de la Universidad:

El Supremo Gobierno ha ordenado que todos los empleados de esta Universidad siguieran, en calidad de interinos, desempeñando sus funciones. Pongo en conocimiento de US. que no puedo continuar ejerciendo los cargos de Vicerector y Bibliotecario.

Dios guarde á US.—*Carlos Casares.*

PROTESTA SUSCRITA POR VARIOS JOVENES DE LA UNIVERSIDAD,
EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1880.

Excelentísimo Señor:

El decreto expedido por las Cámaras Legislativas en 6 de Noviembre, la sanción que le habéis dado y la nota ministerial dirigida á los Profesores de la Universidad el 24 del presente mes, no han podido menos de alarmar á la juventud universitaria, que ha fundado sus más legítimas y nobles esperanzas en el abnegado patriotismo, con que sus sabios y respetables Profesores se habían consagra-

do á dirigirla por el camino de la ciencia, de la moral y del verdadero progreso.

En efecto, Señor, no podía imaginarse golpe más funesto para la ilustración y el porvenir de la Patria que las disposiciones á que aludimos. Ellas, á más de ser evidentemente antisociales, atacan de una manera directa uno de los más sagrados derechos, como es el de la propiedad, sin el cual no hay ni puede haber estímulo para el trabajo y el adelanto de los pueblos. Decimos que aquellas disposiciones se oponen á la ilustración y porvenir de la Patria, porque si el decreto de la Asamblea Constituyente de 11 de Mayo de 1878, autorizaba para que alcanzasen la propiedad de las cátedras aquellos que, en gloriosa oposición, manifestasen ser más idóneos para desempeñar este difícil cargo, debemos convenir en que quienes en la actualidad las poseen, son indudablemente los más dignos de ellas. Si, pues, se les priva de tan bien adquirido derecho, será para confiar ese importante magisterio á otros que sean capaces de reemplazarles, ó á personas que carezcan de las luces indispensables para guiar á la juventud. Lo primero no puede tener efecto; pues creemos que en nuestra pundonorosa Patria no habrá un solo hombre de ciencia que quiera adquirir un derecho, fundado para sus actuales poseedores en el más legítimo título; si lo segundo, se perderá la juventud, porque si no se la educa en la verdad y en la moral, será más tarde una porción ambiciosa, que, buscando sólo la satisfacción de sus desenfrenados apetitos, hundirá la República en un mar de degradación y de ignominia.

No, Excelentísimo Señor: si os habéis puesto á la cabeza de la Nación, si queréis de ella respeto y obediencia para llevarla por la senda que la conduzca á su anhelado fin, sea el poder un guardián de la ilustración y la justicia: así, la sumisión será una garantía para la autoridad, y la autoridad una garantía para los súbditos.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Ricardo A. Ruiz, Luis F. Pólit, Modesto Emilio Ponce, Aurelio Espinosa, José A. Manrique, Ricardo Manrique, Manuel Alfonso Espinosa, Guillermo Espinosa, Gabriel I. Veintimilla, Manuel María Pólit, Agustín T. Rodríguez. Juan B. Falconí, Carlos Pérez Quiñones, Angel I. Pérez, Juan A. Cevallos, Domingo L. Acevedo, Ricardo Martínez, Tomás Cobo, Reinaldo Pino, R. Camilo Miño, Carlos E. Espinosa, Sixto Heliodoro Baquero, Juan J. Castro, Elías Monje, Pedro Zambrano, Eladio Valdés, Pedro A. Guarderas, Heliodoro Miranda, Enrique Basantes, Rafael Suárez, Pacífico Villagomez, Rafael F. Espíndola, Angel F. Araujo, J. J. Miranda, Ramón Lasso Aguirre, Luis F. Dávalos, Manuel M. Rojas, Luis A. Salazar, José B. Naranjo, Enrique González, Arturo Daste, Juan F. Karolis, José M. Baquero, Carlos M. León, Adolfo Baquero, Ramón. Gómez, Miguel A. Román, Emilio Arroyo, Carlos Arellano, Luis F. Sarrade, Teófilo Sarrade, J. Ricardo Carrión, J. Gabriel Mora, Angel T. Barona, Joaquín Lalama, Carlos A. Maldonado, Francisco Vi-

lez, *Pedro A. Alarcón, J. I. Rodríguez, José Joaquín Polit*: y algunos más que posteriormente se retractaron.

OFICIO DIRIGIDO POR EL MINISTRO DE LO INTERIOR
AL NUEVO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, 17 de Febrero de 1881.

— Señor Rector de la Universidad:

S. E. el Presidente de la República me ha ordenado decir á U. que los señores estudiantes que suscribieron la *Protesta*, no podrán continuar sus estudios en esta Universidad, mientras no expresen ante U., que su ánimo, al firmar la enunciada protesta, no fué el de hacer oposición al Gobierno y menos el de protestar contra las disposiciones legislativas.

Exceptúanse de esta disposición los que hubieren recibido alguna pena ó castigo anterior á la fecha.

Dios y Libertad.—*Cornelio E. Vernaza.*

OTRO OFICIO AL MISMO.

ÁREA HISTÓRICA

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Quito, á 25 de Abril de 1882.

Señor Rector de la Universidad:

Varios estudiantes de Jurisprudencia en la Universidad de esta Capital se han dirigido al Supremo Gobierno, solicitando que, en el presente trimestre, se prorrogue por cinco días el término concedido para poder rendir sus exámenes en las materias en que se encuentren aptos para ello; y que se permita que los alumnos que no han podido presentar dichos exámenes en virtud de anteriores disposiciones del Supremo Gobierno, puedan también ser admitidos al acto; y como S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo ha tenido á bien acceder á lo solicitado, me dirijo á US. poniendo en su conocimiento el particular, á fin de que los aspirantes puedan gozar de la gracia que por ahora se les concede.

Dios y Libertad.—*Francisco Arias.*
